



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL DÍA 01/07/2026

En el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), en el **SALÓN DE PLENOS**, siendo las **11:00 horas** del **01/07/2026**, se reunieron, en **Primera Convocatoria**, los señores ediles relacionados a continuación, miembros de la Corporación Municipal, en número suficiente para la válida celebración de este **PLENO**, según disponen los arts. 46 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 90 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana (UxCh)

CONCEJALES:

D^a. Laura Román González (UxCh)
D. Francisco Javier Query Telles (UxCh)
D. José Luis Barriga Ibáñez (UxCh)
D^a. Virginia Porras Méndez (UxCh)
D. Eduardo Lorenzo Caro (UxCh)
D^a María Dolores Naval Zarazaga (PSOE)
D. Rafael Martínez Sánchez (PSOE)
D^a Luz María Caraballo Rodríguez (PSOE)
D^a Isabel María Fernández Orihuela (IU)
D. José Luis Mellado Romero (IU)
D. Sebastián Guzmán Martín (IU)
D^a. Isabel Jurado Castro (PP)
D. Paulino Manuel Bernal Cruz (PP)
D. Javier Díaz Jurado (VOX)
D. Agustín Jiménez Inverno (VOX)

SECRETARIO/A GENERAL:

D^a. Sandra María Antón García

CARÁCTER DE LA SESIÓN:

EXTRAORDINARIA Y URGENTE

Antes del comienzo de la sesión plenaria el Pleno de la Corporación guarda un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género, así mismo, y en memoria de las víctimas y solidaridad con el pueblo vecino como es Venezuela.

Las distintas intervenciones que se producen a continuación se recogen íntegramente en la correspondiente Videoacta de la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.1.f) y 109.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, sólo se hacen constar por escrito únicamente aquellas intervenciones cuya incorporación literal haya sido solicitada expresamente.

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL Ver firma LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A Ver firma	Fecha: 03-08-2026 09:27:24 Fecha: 03-08-2026 09:59:05	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 12/2026	Fecha: 03-08-2026 09:59	
Nº expediente administrativo: 9721/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F2CEBC75D91A7807107969BB6139B4B Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/2F2CEBC75D91A7807107969BB6139B4B			
Fecha de sellado electrónico: 03-08-2026 09:59:07 Ver sello			



Enlace videoacta: <https://www.youtube.com/watch?v=3Oeg9AzabnM>

PUNTO PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 79 DEL R.D. 2568/1986.

El Pleno, por unanimidad de los asistentes (6 UxCh, 3 PSOE, 3 IU, 2 PP y 2 VOX), acordó ratificar la urgencia de esta sesión extraordinaria.

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTAS

2.1 PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA DE RESOLUCIÓN Y LEVANTAMIENTO DE REPARO AL EXPT. 6164/2026 - 16/04/2026 - GESTIÓN DE APARCAMIENTOS PROVISIONALES EN SUPERFICIE EM CAEPIONIS, S.L.

El Pleno por nueve votos a favor (6 UxCh y 3 IU) y ocho abstenciones (4 PSOE, 2 PP y 2 VOX) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"1. ANTECEDENTES DE HECHO

- **PRIMERO:** Por la Alcaldía se ha tramitado expediente para la creación de un servicio urgente, dada la causa de necesidad ineludible que justifica su puesta en marcha inmediata, con los informes y memorias suficientes que justifican la necesidad de una gestión de los aparcamientos en el muelle y las Canteras con anterioridad al comienzo de la fecha de mayor afluencia turística.
- **SEGUNDO:** Incorporado el expediente a la Intervención de Fondos para su fiscalización, **se emite informe de reparo al no cumplirse el siguiente requisito:** «Que existe crédito presupuestario suficiente y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer; verificándose a tal efecto, y en su caso, que en el expediente consta el certificado de existencia de crédito. RD 500/1990 Art. 31, RDCIEL Art. 13.2.a, TRLRHL Art. 172, TRLRHL Art. 176»
- **TERCERO:** Al no existir crédito presupuestario se imposibilita la gestión de estos servicios que vienen desarrollándose de forma ininterrumpida cada verano por la EM Caepionis desde el año 2020, toda vez que concurren razones de interés público, urgencia manifiesta, cuestiones de orden público, gestión del tráfico, de la convivencia y la urgente necesidad perentoria de la ciudadanía, se ha resuelto discrepar del mismo. Dado que el levantamiento del reparo por falta de consignación presupuestaria es de competencia del Pleno, corresponde a este órgano la resolución definitiva.
- **CUARTO:** La empresa municipal tramita la actualización/fijación de las tarifas por la prestación de sus servicios, los cuales se desarrollan en régimen de libre concurrencia con el sector privado.
- **QUINTO:** Con fecha 29/06/2026 la Intervención Municipal emitió informe

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 03-08-2026 09:27:24 Fecha: 03-08-2026 09:59:05	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 12/2026	Fecha: 03-08-2026 09:59	
Nº expediente administrativo: 9721/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F2CEBC75D91A7807107969BB6139B4B Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/2F2CEBC75D91A7807107969BB6139B4B			
Fecha de sellado electrónico: 03-08-2026 09:59:07			



de reparo suspensivo por "**falta de consignación presupuestaria**" en el presupuesto general del Ayuntamiento.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

A. Competencia del Pleno para resolver la discrepancia

Según el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuando el reparo de Intervención se base en la insuficiencia o falta de crédito, y el órgano gestor mantenga su postura, corresponde al Pleno de la Corporación la resolución definitiva de la discrepancia.

B. Naturaleza del precio público en régimen de libre concurrencia

Al tratarse de actividades realizadas en libre concurrencia con el sector privado (art. 24 TRLRHL), los ingresos obtenidos tienen la consideración de precios públicos. Al no ser tasas ni servicios obligatorios de monopolio legal, su fijación busca cubrir los costes, sin embargo estos ingresos no se encuentran consignados en presupuesto. De tal forma, que se mantendrá la estabilidad presupuestaria.

3. PROPUESTA DE ACUERDO

Por todo lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

ESTIMAR la discrepancia planteada por el órgano gestor frente al reparo de la Intervención Municipal.

LEVANTAR EL REPARO SUSPENSIVO formulado por la Intervención, y proceder al pago no presupuestario pendiente de aplicación por el importe de 146.042,29€ como máximo, a razón de 1.604,86€ diarios por el tiempo que dure el servicio y previa expedición de factura, por concurrir razones de urgencia e inaplazable necesidad pública.

DISPONER LA CONTINUACIÓN inmediata del expediente de aprobación de las tarifas de la empresa municipal."

2.2 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE LA E.M. CAEPIONIS DE LEVANTAMIENTO DE REPAROS RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES A CAEPIONIS POR EL SERVICIO SOCORRISMO PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL MES DE MAYO DE 2026.

El Pleno por unanimidad de los asistentes (6 UxCh, 3 IU, 3 PSOE, 2 PP y 2 VOX) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"Se propone el levantamiento de los reparos formulados por la Intervención

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARÍA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 03-08-2026 09:27:24 Fecha: 03-08-2026 09:59:05	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 12/2026	Fecha: 03-08-2026 09:59	
Nº expediente administrativo: 9721/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F2CEBC75D91A7807107969BB6139B4B Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/2F2CEBC75D91A7807107969BB6139B4B			
Fecha de sellado electrónico: 03-08-2026 09:59:07			



de Fondos mediante la correspondiente discrepancia, debido a que el servicio de socorrismo, monitores y mantenimiento de la Piscina Cubierta Municipal correspondiente al mes de mayo de 2026 ha sido efectivamente prestado por la Empresa Municipal CAEPIONIS, S.L., y la falta de convalidación y reconocimiento de la obligación podría generar un enriquecimiento injusto para la Administración.

En relación con el expediente de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de la mensualidad derivada de la prestación del servicio de socorrismo, monitores y mantenimiento de la Piscina Cubierta Municipal por la Empresa Municipal CAEPIONIS, S.L., de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se ha emitido informe técnico de discrepancias en base a varias consideraciones. Dicho informe concluye que los reparos considerados no desvirtúan la prestación efectiva del servicio ni la correspondencia económica de la obligación, respondiendo en gran medida a cuestiones formales, documentales, de calificación jurídica o de técnica presupuestaria, especialmente en cuanto a la consideración del servicio como encargo a medio propio y no como simple encomienda de gestión.

A los efectos de la presente propuesta, se hacen constar los siguientes extremos principales:

El servicio de socorrismo, monitores y mantenimiento de la Piscina Cubierta Municipal durante el mes de mayo de 2026 ha sido prestado por la Empresa Municipal CAEPIONIS, S.L., según se recoge en el informe técnico de discrepancias emitido por el Técnico Municipal de Deportes.

El expediente de fiscalización ADO 8781/2026 se refiere al reconocimiento de obligaciones a favor de CAEPIONIS por importe mensual de 23.236,77 €, IVA exento, correspondiente al mes de mayo de 2026.

Existe consignación presupuestaria específica vinculada a la Piscina Municipal y a CAEPIONIS en la aplicación 3420-449, denominada TRANSF. ENCOMIENDA CAEPIONIS PISCINA, con crédito de referencia de 282.000,00 €, además de la aplicación 943-449 para transferencias de sostenimiento o gastos generales, en su caso.

La anualización de la obligación mensual objeto del expediente asciende a 278.841,24 €, importe inferior al crédito de referencia de 282.000,00 € previsto para la aplicación 3420-449.

La Escritura de elevación a público de acuerdos sociales de la Empresa Municipal CAEPIONIS, S.L., número 313, autorizada en Chipiona el 26 de febrero de 2024 por el Notario D. Gustavo Hermoso Carazo, incorpora el texto refundido de los Estatutos Sociales y refleja en su artículo 2.º, dentro del objeto social, la gestión del servicio de socorrismo en playas e instalaciones deportivas, la

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 03-08-2026 09:27:24 Fecha: 03-08-2026 09:59:05	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 12/2026	Fecha: 03-08-2026 09:59	
Nº expediente administrativo: 9721/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F2CEBC75D91A7807107969BB6139B4B Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/2F2CEBC75D91A7807107969BB6139B4B			
Fecha de sellado electrónico: 03-08-2026 09:59:07			



gestión del servicio de piscina municipal, así como los servicios de mantenimiento, control y tratamiento de piscinas, lo que conecta materialmente con el servicio de socorrismo, monitores y mantenimiento de la Piscina Cubierta Municipal.

Por lo tanto, las cuestiones de no conformidad establecidas en el informe de Intervención vienen a justificarse en cada uno de los apartados siguientes:

A) Crédito presupuestario suficiente y adecuación de la aplicación presupuestaria.

En el informe de Intervención se formula reparo relativo a que no existe crédito presupuestario suficiente o que el propuesto no es adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer. Sin embargo, en el presupuesto municipal prorrogado actualmente para 2026 consta aplicación presupuestaria específica vinculada a la Piscina Municipal y a CAEPIONIS:

Programa	Económica	Denominación	Crédito / referencia
3420	449	TRANSF. ENCOMIENDA CAEPIONIS PISCINA	282.000,00 €
943	449	TRANSF. CAEPIONIS GASTOS GENERALES / SOSTENIMIENTO	Según presupuesto vigente

La anualización de la obligación mensual fiscalizada asciende a 278.841,24 €, importe inferior al crédito de 282.000,00 € de la aplicación 3420-449. Por ello, desde el punto de vista material, existe cobertura económica suficiente para atender la obligación reconocida, sin perjuicio de que se valore para ejercicios posteriores la adaptación de la clasificación económica a capítulo II si así se considera procedente por la Intervención Municipal.

B) Condición de medio propio personificado de CAEPIONIS.

Se discrepa del reparo relativo a que no se reconoce en los estatutos o acto de creación de la entidad destinataria del encargo la condición de medio propio personificado respecto del poder adjudicador que realiza el encargo. Los antecedentes obrantes en el expediente y la documentación estatutaria de CAEPIONIS permiten considerar que la Empresa Municipal actúa como entidad instrumental del Ayuntamiento de Chipiona, de capital íntegramente municipal, sin perjuicio de la incorporación al expediente de la documentación estatutaria completa que proceda.

A estos efectos, se adjunta al expediente la Escritura de modificación de

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 03-08-2026 09:27:24 Fecha: 03-08-2026 09:59:05	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 12/2026	Fecha: 03-08-2026 09:59	
Nº expediente administrativo: 9721/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F2CEBC75D91A7807107969BB6139B4B Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/2F2CEBC75D91A7807107969BB6139B4B			
Fecha de sellado electrónico: 03-08-2026 09:59:07			

Estatutos de fecha 26 de febrero de 2024 y el texto refundido de los Estatutos Sociales de la Empresa Municipal CAEPIONIS, S.L., en los que se recoge la vinculación funcional de la sociedad con el Ayuntamiento de Chipiona y su ámbito de actuación como entidad instrumental.

C) Informe de Secretaría General o Asesoría Jurídica.

La eventual falta de incorporación al expediente del informe de Secretaría General o de Asesoría Jurídica debe calificarse como omisión documental subsanable dentro del expediente de regularización del encargo a medio propio o del expediente matriz de gestión directa del servicio. Dicha omisión no afecta a la realidad de la prestación ejecutada durante el mes de mayo de 2026 ni a la conformidad técnica del servicio desde la Delegación de Deportes, por lo que no debe impedir el reconocimiento de la obligación mensual ya devengada, sin perjuicio de que se recabe el informe jurídico que proceda para completar el expediente.

D) Documentos técnicos, presupuesto y tarifas del encargo.

Constan en el expediente diversos documentos técnicos y económicos que definen la prestación y su coste, entre ellos el estudio económico para contratación mediante empresa privada, el estudio económico de CAEPIONIS, el informe técnico comparativo de la Delegación de Deportes, el informe de actualización de la gestión directa 2024 y el informe de Intervención sobre el cambio de gestión del servicio.

Los principales importes de referencia que se recogen en el informe técnico son los siguientes:

Concepto / estudio	Importe anual
Gestión indirecta. Estudio económico Área Económica 2023	312.293,05 €
Gestión directa CAEPIONIS. Informe comparativo técnico 2023	274.436,85 €
Gestión directa CAEPIONIS. Actualización 2024 - Escenario 1	278.841,22 €
Gestión directa CAEPIONIS. Actualización 2024 - Escenario 2	353.452,94 €
Gestión directa CAEPIONIS. Actualización 2024 - Escenario 3	364.054,36 €
Gestión indirecta. Presupuesto base de licitación 2024	359.547,45 €
Obligación mensual mayo 2026 x 12 mensualidades	278.841,24 €

De dichos datos se desprende que la mensualidad de 23.236,77 € se corresponde con el coste anual de 278.841,22 € estimado para el escenario inicial de gestión directa por CAEPIONIS, resultando coherente con los informes económicos obrantes en el expediente. Si fuera necesaria la aprobación formal de tarifas del encargo a medio propio en documento separado, procede completar el expediente en ese sentido, sin que ello deba impedir el abono de una mensualidad ya prestada y valorada.

E) Inclusión de las prestaciones en el ámbito de actuación u objeto

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARÍA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 03-08-2026 09:27:24 Fecha: 03-08-2026 09:59:05	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 12/2026	Fecha: 03-08-2026 09:59	
Nº expediente administrativo: 9721/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F2CEBC75D91A7807107969BB6139B4B Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/2F2CEBC75D91A7807107969BB6139B4B			
Fecha de sellado electrónico: 03-08-2026 09:59:07			

social de CAEPIONIS.

 **Ayuntamiento de Chipiona**
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 30/07/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

El servicio objeto de reconocimiento se refiere al socorrismo, monitores y mantenimiento de la Piscina Cubierta Municipal. Dicha prestación se corresponde con la actividad de gestión del servicio de piscina municipal, el servicio de socorrismo en instalaciones deportivas y las labores de mantenimiento, control y tratamiento de piscinas previstas en la modificación estatutaria de CAEPIONIS.

La Escritura de elevación a público de acuerdos sociales nº 313, autorizada en Chipiona el 26 de febrero de 2024, acredita documentalmente dicha modificación estatutaria. En el artículo 2.º de los Estatutos Sociales refundidos se incorporan expresamente, entre otras actividades, la gestión del servicio de socorrismo en playas e instalaciones deportivas, la gestión del servicio de piscina municipal y servicios de mantenimiento, control y tratamiento de piscinas. Por ello, no puede apreciarse una desconexión material entre las prestaciones ejecutadas y el ámbito de actuación de la Empresa Municipal.

F) Límite de contratación con terceros del artículo 32.7 de la LCSP.

De los estudios económicos disponibles se desprende que el componente principal del servicio es el coste de personal adscrito a la piscina. En el escenario inicial actualizado, el gasto de personal asciende a 176.078,72 € dentro de un coste total anual de 278.841,22 €. Los suministros y servicios directos no vinculados a personal se sitúan, por tanto, por debajo del 50% del coste total del servicio.

En todo caso, procede incorporar al expediente declaración de CAEPIONIS sobre el cumplimiento del límite de contratación con terceros, pero los datos económicos disponibles no evidencian que dicho límite se supere, por lo que el reparo puede solventarse mediante la incorporación del documento justificativo correspondiente.

G) Pagos anticipados y garantía suficiente.

La obligación fiscalizada se refiere al reconocimiento de una mensualidad ya prestada, no a un pago anticipado. Por tanto, no procede exigir garantía por pagos anticipados al amparo del artículo 21.3 de la Ley General Presupuestaria, al no encontrarnos ante dicha modalidad de pago.

H) Factura o documento justificativo de la prestación.

El expediente se refiere a una prestación ejecutada por una empresa municipal en el marco de la gestión de un servicio público. Si Intervención considera necesario incorporar factura no sujeta o exenta de IVA, o documento justificativo equivalente, procede solicitarlo a CAEPIONIS e incorporarlo al expediente.

No obstante, la falta de dicho documento en el momento de la fiscalización

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 03-08-2026 09:27:24 Fecha: 03-08-2026 09:59:05	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 12/2026	Fecha: 03-08-2026 09:59	
Nº expediente administrativo: 9721/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F2CEBC75D91A7807107969BB6139B4B Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/2F2CEBC75D91A7807107969BB6139B4B			
Fecha de sellado electrónico: 03-08-2026 09:59:07			



debe ser considerada subsanable, máxime cuando existen informes económicos previos, importe mensual determinado y conformidad técnica de la prestación realizada.

I) Conformidad del órgano correspondiente valorando el trabajo ejecutado.

El informe técnico de discrepancias emitido por el Técnico Municipal de Deportes deja constancia expresa de la conformidad técnica con la prestación ejecutada durante el mes de mayo de 2026 por la Empresa Municipal CAEPIONIS, S.L. Dicha conformidad se refiere a la efectiva prestación del servicio y a la correspondencia del importe mensual con los estudios económicos existentes, sin perjuicio de las actuaciones administrativas que deban completarse en el expediente.

CONCLUSIONES

Vistos y analizados los antecedentes anteriores, se concluye que existen condicionantes suficientes que permiten levantar los reparos considerados por la Intervención Municipal en el expediente de referencia 8781/2026, relativo al reconocimiento de obligaciones a favor de CAEPIONIS por el servicio de socorrismo, monitores y mantenimiento de la Piscina Cubierta Municipal correspondiente al mes de mayo de 2026.

La prestación ha sido efectivamente realizada, el importe mensual se corresponde con los estudios económicos obrantes en el expediente, existe aplicación presupuestaria específica con crédito suficiente en términos anuales, la escritura de modificación estatutaria contempla el ámbito de actuación relativo al servicio de piscina municipal, socorrismo y mantenimiento/control de piscinas, y las cuestiones apreciadas por Intervención pueden ser objeto de subsanación o regularización sin negar la obligación ya devengada.

PROPUESTA DE ACUERDOS

Por todo lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Resolver la discrepancia planteada por el órgano gestor a favor de la continuidad del procedimiento de gasto correspondiente al expediente 8781/2026.

Segundo.- Levantar el reparo suspensivo formalizado por la Intervención Municipal en el expediente 8781/2026, relativo al reconocimiento de obligaciones a favor de la Empresa Municipal CAEPIONIS, S.L. por el servicio de socorrismo, monitores y mantenimiento de la Piscina Cubierta Municipal correspondiente al mes de mayo de 2026.

Tercero.- Reconocer la obligación y convalidar el gasto correspondiente a la

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARÍA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 03-08-2026 09:27:24 Fecha: 03-08-2026 09:59:05	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 12/2026	Fecha: 03-08-2026 09:59	
Nº expediente administrativo: 9721/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F2CEBC75D91A7807107969BB6139B4B Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/2F2CEBC75D91A7807107969BB6139B4B			
Fecha de sellado electrónico: 03-08-2026 09:59:07			



prestación del servicio de socorrismo, monitores y mantenimiento de la Piscina Cubierta Municipal del mes de mayo de 2026, por importe de 23.236,77 €, IVA exento, **a favor de la Empresa Municipal CAEPIONIS, S.L.**

Cuarto.- Ordenar la continuación de la tramitación administrativa del expediente y el pago a la entidad instrumental, con el fin de evitar perjuicios en la continuidad del servicio, la atención de nóminas, obligaciones sociales y fiscales, proveedores vinculados al servicio y, en su caso, la eventual devengación de intereses de demora.

Quinto.- Incorporar al expediente, si no constaran ya unidos, los documentos justificativos necesarios para completar la regularización formal: escritura de modificación de Estatutos y texto refundido de CAEPIONIS, informe jurídico de Secretaría General o Asesoría Jurídica, documento formal de encargo a medio propio o instrumento equivalente, tarifas o presupuesto del encargo, documento justificativo o factura no sujeta/exenta de IVA, informe o declaración sobre contratación con terceros y demás antecedentes técnicos y económicos que resulten procedentes.

Sexto.- Mandatar al órgano gestor para que inicie o impulse de inmediato la tramitación del instrumento formal de encargo a medio propio que regularice la prestación del servicio de cara al futuro, utilizando la denominación jurídica adecuada y evitando la utilización indistinta de la expresión encomienda de gestión cuando las prestaciones tengan naturaleza propia de la legislación de contratos del sector público.

Séptimo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, Tesorería, Secretaría General, Delegación de Deportes, Delegación de Patrimonio y Contratación y a la Empresa Municipal CAEPIONIS, S.L., a los efectos oportunos."

2.3 PROPUESTA RESOLUTIVA DEL CONCEJAL DELGADO DE LA E.M CAEPIONIS PARA LEVANTAMIENTO DE REPARO DE LIMPIEZA VIARIA MAYO 2026.

El Pleno por unanimidad de los asistentes (6 UxCh, 3 IU, 3 PSOE, 2 PP y 2 VOX) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"Se propone el levantamiento de los reparos formulados por la Intervención de Fondos mediante la correspondiente discrepancia ante el órgano competente, debido al **SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DE CHIPIONA RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES EM CAEPIONIS ENCOMIENDA MES DE MAYO 2026** ha sido efectivamente prestado por CAEPIONIS y la falta de convalidación generaría un enriquecimiento injusto para la Administración.

En relación con el expediente de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de la mensualidad derivada de la encomienda de gestión a la

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 03-08-2026 09:27:24 Fecha: 03-08-2026 09:59:05
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 12/2026	Fecha: 03-08-2026 09:59
Nº expediente administrativo: 9721/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F2CEBC75D91A7807107969BB6139B4B Comprobación CSV: https://chipiona.eadadministracion.es/home/validador/2F2CEBC75D91A7807107969BB6139B4B		
Fecha de sellado electrónico: 03-08-2026 09:59:07 - 9/25 - Fecha de emisión de esta copia: 03-08-2026 10:41:39		





empresa municipal "Caepionis" en cuanto a la la Limpieza Viaria de Chipiona, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se ha emitido informe en base a varias consideraciones, ante las discrepancias consideradas por la intervención municipal en el expediente **SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DE CHIPIONA RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES EM CAEPIONIS ENCOMIENDA MES DE MAYO 2026**, considerado que los reparos considerados no son cuestiones sustantivas, responden a una interpretación técnica de los presupuestos y la consideración del servicio considerado del medio propio como una encomienda de gestión.

1.- El servicio de DE LIMPIEZA VIARIA DE CHIPIONA durante el pasado mes de mayo ha sido prestado por la empresa Municipal Caepionis, tal como se puso de manifiesto por el que técnico que suscribe, en el punto Tercero de los antecedentes del *Informe sobre conformidad a la obligación y pago a la Empresa Municipal Caepionis S.L., con NIF B11794476, en cuanto al Abono de la cantidad mensual perteneciente a la encomienda del servicio de limpieza viaria de MAYO de 2026, que obra en el expediente de referencia.*

2.- Que a su vez, existe crédito presupuestario en la cuenta

163	449	TRANSF CAEPIONIS LIMPIEZA VIARIA
-----	-----	----------------------------------

3.- Que independientemente de la consideración del establecimiento futuro de una cuenta similar que de soporte al objeto de este informe en el capítulo II del presupuesto municipal, como consecuencia de la duración de la tramitación y los retrasos acumulados por parte del ayuntamiento, así como por la urgencia de abonar las nóminas de los trabajadores, las obligaciones sociales y fiscales, así como de efectuar el correspondiente pago a los proveedores, se hace necesario habilitar los cauces oportunos para cumplir con estos requerimientos.

Por lo tanto, las cuestiones de no conformidad establecidas en el informe de intervención vienen a justificarse en cada uno de los apartados siguientes:

- A) Que **NO** existe crédito presupuestario suficiente y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer; verificándose a tal efecto, y en su caso, que en el expediente consta el certificado de existencia de crédito. [RD 500/1990 Art. 31, RDCIEL Art. 13.2.a, TRLRHL Art. 172, TRLRHL Art. 176]

En el presupuesto del Ayuntamiento de 2025, prorrogado actualmente para 2026 se tiene las siguientes cuentas presupuestarias de gastos incluidas en el capítulo IV, desde 2020:

163	449	TRANSF CAEPIONIS LIMPIEZA VIARIA	1.610.000,00 €
320	449	TRANSFERENCIA EM CAEPIONIS LIMP.COLEGIOS	385.000,00 €
3420	449	TRANSF. ECONCOMIENDA CAEPIONIS	282.000,00 €

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 03-08-2026 09:27:24 Fecha: 03-08-2026 09:59:05	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 12/2026	Fecha: 03-08-2026 09:59	
Nº expediente administrativo: 9721/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F2CEBC75D91A7807107969BB6139B4B Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/2F2CEBC75D91A7807107969BB6139B4B			
Fecha de sellado electrónico: 03-08-2026 09:59:07			



**Ayuntamiento
de Chipiona**
Secretaría General
LMAFdR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en sesión ordinaria
de Pleno

de fecha 30/07/2026

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

		PISCINA	
943	449	TRANSF CAEPIONIS GASTOS GENERALES	170.000,00 €

Habiendo sido aprobados por el pleno municipal, una vez que han sido fiscalizados por el Ministerio de Hacienda.

A su vez, se informa que las cuantías abonadas a la Empresa Municipal Caepionis se reflejan en la siguiente relación, que en ningún caso superan las cuantías presupuestadas:

E.M.CAEPIONIS, S.L./2026			Importes en Euros		Página 1
Extracto de la cuenta 7050.03.00000 INGRESOS LIMPIEZA VIARIA			de 01/01/26 a 31/12/26		
Fecha	Asto./Linea-Docto.	Concepto	Debe	Haber	Saldo
30/01/26	58/2-233	INGRESO LV ENERO 2026		145.000,00	-145.000,00 =
26/02/26	111/6-417	INGRESO LV FEBRERO		145.000,00	-290.000,00 =
31/03/26	200/2-648	INGRESO LV MARZO		145.000,00	-435.000,00 =
29/05/26	305/3-996	INGRESO LV MES ABRIL		145.000,00	-580.000,00 =
Totales			0,00	580.000,00	

.B) Que **NO** se reconoce en los estatutos o acto de creación de la entidad destinataria del encargo la condición de medio propio personificado respecto del poder adjudicador que hace el encargo, con el contenido mínimo previsto en la letra d) el artículo 32.2 de la ley de Contratos del Sector Público. [ACM 2018 Octavo 2.1.a, LCSP Art. 32.2]

Los estatutos de la Empresa Municipal Caepionis recogen en su artículo segundo Objetos Sociales, la consideración de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Chipiona. (Se adjunta al expediente Escritura de Modificación de los Estatutos de fecha 26 de febrero de 2024 y texto refundido de los Estatutos sociales de la Empresa Municipal Caepionis S.L.)

Los estatutos de la EM. Caepionis recogen en su artículo segundo, "Objetos Sociales" la consideración de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Chipiona.

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 03-08-2026 09:27:24 Fecha: 03-08-2026 09:59:05	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 12/2026	Fecha: 03-08-2026 09:59	
Nº expediente administrativo: 9721/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F2CEBC75D91A7807107969BB6139B4B Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/2F2CEBC75D91A7807107969BB6139B4B			
Fecha de sellado electrónico: 03-08-2026 09:59:07			



La Sociedad queda expresamente reconocida como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Chipiona, a efectos de la aplicación del art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y queda imposibilitada de participar en licitaciones públicas convocadas por el Ayuntamiento de Chipiona y sus Organismos Autónomos, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Los encargos que se le puedan conferir y la adjudicación de los contratos que se le puedan hacer por el Ayuntamiento de Chipiona, sus Organismos Autónomos o empresas se ajustarán a las siguientes condiciones:

- La formalización del encargo podrá hacerse: (i) mediante resolución de la entidad encomendante que deberá incluir la determinación de las actuaciones a realizar, la forma y condiciones de realización del trabajo, su plazo de ejecución, su importe, su aplicación presupuestaria, la persona asignada para dirigir la actuación y justificación en todo caso de la conveniencias de la realización del trabajo o (ii) por la aceptación expresa de los órganos del Ente Local en atención de una solicitud que le formule el Consejo de Administración de la Sociedad al objeto de que se le realice una encomienda o se le contrate una prestación.
- El encargo deberá estar referido a materias o actividades incluidas en el objeto social de la Sociedad."

.C) Que **NO** existe informe de la Secretaría General o, en su caso, del titular de la Asesoría Jurídica. [ACM 2018 Octavo 2.1.c, LCSP Disposición adicional 3a.8]

Por parte del Funcionario de Carrera de este Ayuntamiento, Director Técnico del Plan Integral de Limpieza, Francisco Javier Cantero Márquez se ha emitido informe consta el Informe de D. Jaime Rodríguez-Cadarso de la Peña, Secretario General de este Ayuntamiento sobre la propuesta de Alcaldía Presidencia relativa a la encomienda de Gestión a la Empresa Municipal Caepionis SL para la prestación del servicio de Limpieza Viaria del municipio de Chipiona, de fecha 22 de enero de 2013, en el cual se pone de manifiesto la viabilidad de esta (Se adjunta al expediente Propuesta del Sr. Alcalde e Informe del Sr. Secretario)

.D) Que **NO** se incorporan los documentos técnicos en los que se definan las actuaciones a realizar, así como su correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado. [ACM 2018 Octavo 2.1.e, LCSP Art. 32]

Debe entenderse que las anteriormente citadas tarifas deben tenerse por aprobadas por la aprobación del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Chipiona, y en virtud del presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Municipal Caepionis aprobados por el consejo de administración de 29 de mayo de 2026.

(Se adjunta al expediente Informe de Previsiones de Ingresos y Gastos de la Empresa Municipal Caepionis para el año 2026 y Certificado del Consejo de Administración de esta Sociedad, celebrado, con fecha 29/05/2026 donde se aprueba entre otros puntos del orden del día, las previsiones de ingresos y gastos del ejercicio 2026).

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 03-08-2026 09:27:24 Fecha: 03-08-2026 09:59:05	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 12/2026	Fecha: 03-08-2026 09:59	
Nº expediente administrativo: 9721/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F2CEBC75D91A7807107969BB6139B4B Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/2F2CEBC75D91A7807107969BB6139B4B			
Fecha de sellado electrónico: 03-08-2026 09:59:07			



.E) Que las prestaciones objeto del encargo **NO** estén e incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo. [ACM 2018 Octavo 2.1.f, LCSP Art. 32.2 d) 2o]

Se presenta copia de los estatutos de la Empresa Municipal, en la que se comprueba que la limpieza viaria corresponde al objeto social. (se adjunta al expediente Escritura de Modificación de los Estatutos de fecha 26 de febrero de 2024).



CAEPIONIS

sometimiento a valoración y, en su caso, aprobación por la Junta.

Asimismo, en el marco del expediente de modificación de los Estatutos, se ha emitido Memoria justificativa de las modificaciones propuestas e Informe de la Secretaría General sobre el procedimiento de modificación estatutaria.

Los acuerdos que se someten a aprobación inicial, condicionado al trámite de información pública, son los siguientes:

Primero.- Modificación del artículo 2º de los Estatutos Sociales relativo al objeto social.

Se propone la modificación del artículo 2º de los Estatutos Sociales relativo al objeto social con el objetivo de ampliar el objeto social de Caepionis e incluir actividades que, previa la realización de los estudios necesarios, el Ayuntamiento de Chipiona podría valorar su gestión por Caepionis. La nueva redacción propuesta sería:

"Artículo 2º. OBJETO SOCIALES

La Empresa Municipal Caepionis, S.L. tendrá por objeto social:

- La gestión del servicio de limpieza viaria y/o recogida de residuos sólidos.
- La promoción, gestión, construcción y rehabilitación de viviendas y edificaciones de todo tipo.
- Analizar, proyectar y realizar cuantas obras en general se le encomiende para el mejor desenvolvimiento del desarrollo urbano.
- Realizar toda clase de actuaciones relacionadas con la gestión del suelo para cualquier uso en sus diversos aspectos y etapas del planeamiento urbanístico, mediante la realización de estudios y proyectos, obras de infraestructura, urbanización y equipamientos. La administración del patrimonio municipal del suelo y de las viviendas y edificios que se oferten en arrendamiento o en cualquier otra forma de cesión de uso de los bienes inmuebles.
- Adquirir, arrendar y gestionar inmuebles, incluida la explotación de los mismos.
- La promoción, apoyo y participación en actividades económicas y sociales que contribuyan al desarrollo del entorno socioeconómico, potenciando iniciativas generadoras de riqueza y empleo.
- La gestión del ciclo integral del agua.
- La gestión del servicio de cementerio.
- La gestión del servicio de retirada de vehículos en las vías públicas.
- La gestión del servicio de estacionamiento de vehículos en aparcamientos municipales y en vías públicas.
- La gestión del servicio de limpieza de edificios públicos.
- Servicios de limpieza en general.
- Servicios de parques y jardines.
- Servicios de desinsectación, desinfección y desratización.
- Servicios de seguridad, vigilantes jurados y vigilantes nocturnos.
- Gestión de servicios de calidad ambiental.
- La gestión de servicios deportivos.
- La gestión del servicio de socorrismo en playas e instalaciones deportivas.
- La gestión del servicio de piscina municipal.

Empresa Municipal Caepionis S.L.

Teléfono 956.90.92.00 – Caepionis@aytochipiona.es

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 03-08-2026 09:27:24 Fecha: 03-08-2026 09:59:05
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 12/2026	Fecha: 03-08-2026 09:59
Nº expediente administrativo: 9721/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F2CEBC75D91A7807107969BB6139B4B Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/2F2CEBC75D91A7807107969BB6139B4B		
Fecha de sellado electrónico: 03-08-2026 09:59:07 - 13/25 - Fecha de emisión de esta copia: 03-08-2026 10:41:39		





.F) **NO consta** que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio vaya a contratar con terceros en su caso, conforme a la propuesta del encargo, no exceda del 50 por ciento de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la Ley de Contratos del Sector Público. [ACM 2018 Octavo 2.1.g, LCSP Art. 32.7]

Existe un informe de D^a Irene Rodríguez Castro, Gerente de la Empresa Municipal Caepionis, que asegura que no se excede de tal porcentaje en ninguno de los servicios prestados por esta Entidad o Sociedad, justificando este extremo en el alto porcentaje del presupuesto que se destina a gastos de personal en cada uno de sus encargos. (Se aporta el citado informe al expediente de referencia).

INFORME

D^a. Irene Rodríguez Castro, Gerente de la **Empresa Municipal Caepionis, S.L.** (en adelante, "**Caepionis**", la "**Sociedad**" o la "**Empresa**"), por medio de la presente, procede a informar, a petición de D. José Luis Mellado Romero, Vicepresidente y Concejales adscrito a la Empresa, sobre diversas cuestiones relacionadas con los servicios que el Ayuntamiento de Chipiona ha encargado a la Empresa y, en tal sentido,

SE INFORMA

PRIMERO.- En relación con las prestaciones parciales que Caepionis, en su condición de medio propio del Ayuntamiento de Chipiona, contrata con terceros, en ninguno de los servicios que se están analizando, esto es, servicio de limpieza viaria, servicio de limpieza de infraestructuras educativas y servicio de piscina municipal, dichas prestaciones en ningún caso exceden del 50% de la cuantía del encargo.

A este respecto, se informa que, en todos los servicios indicados, la mayor partida presupuestaria es la relativa a los gastos de personal. En este sentido, si se toma de referencia las liquidaciones de los encargos cerradas a 31 de diciembre de 2025, el gasto de personal suponía:

- ✓ Limpieza viaria: total de gastos 1.869.989,69 € de los que el gasto de personal supuso aproximadamente un 83,88% del total.
- ✓ Limpieza de infraestructuras educativas: total de gasto 457.078,01 € de los que el gasto de personal supuso aproximadamente un 93,85 %.
- ✓ Piscina municipal: total de gasto 254.705,28 € de los que el gasto de personal supuso aproximadamente un 78,86 %.

Habida cuenta de lo expuesto, las prestaciones parciales contratadas con terceros en ningún caso pueden exceder del 50% de la cuantía del encargo.

(se adjunta el citado informe al expediente.)

.G) **NO consta** que previendo el encargo pagos anticipados conforme a lo señalado en el artículo 21.3 de la LGP, en el mismo se exige, en su caso, a la

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 03-08-2026 09:27:24 Fecha: 03-08-2026 09:59:05	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 12/2026	Fecha: 03-08-2026 09:59	
Nº expediente administrativo: 9721/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F2CEBC75D91A7807107969BB6139B4B Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/2F2CEBC75D91A7807107969BB6139B4B			
Fecha de sellado electrónico: 03-08-2026 09:59:07			



**Ayuntamiento
de Chipiona**
Secretaría General
LMAFdR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 30/07/2026
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmada al margen de la conformidad

entidad encomendada la prestación de garantía suficiente [ACM 2018 Cuarto 2.1.h, LGP Art. 21]

No se prevén pagos anticipados, por lo que no procede exigirle a la entidad encomendada la prestación de garantía suficiente.

.H) Que **NO** se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en la normativa de facturación. [Capítulo II, ACM 2018 Cuarto 1.4.d, Ley 25/2013]

No se ha venido aportando factura desde el comienzo de la prestación de servicios de de la limpieza viaria por parte de la empresa Municipal Caepionis, de tal forma que mantenía el siguiente procedimiento para el abono de la cuantía de los encargos.

.I) Que **NO** existe la conformidad del órgano correspondiente valorando el trabajo ejecutado. [ACM 2018 Cuarto 1.4.a]

El el Funcionario de Carrera de este Ayuntamiento, Director Técnico del Plan Integral de Limpieza, Francisco Javier Cantero Márquez emite informe técnico de conformidad en las mensualidades fiscalizadas por su parte, en el cual certifica que los trabajos se han realizado plenamente y ajustados a derecho en cuanto a los costes y precios medios de la zona, en lo que se refiere a la prestación de estos servicios.

Así mismo el presente informe corrobora y certifica la conformidad y la valoración de los trabajos ejecutados por parte de la Empresa Municipal Caepionis en lo relativo a limpieza viaria.

CONCLUSIONES

Visto y analizados los anteriores antecedentes, se concluye que existen condicionantes suficientes que permitan levantar los reparos considerados por la Intervención Municipal en el expdiente de referencia **9147/2026 - 17/06/2026 - LIMPIEZA VIARIA.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES EM CAEPIONIS MES DE MAYO 2026.**

Asimismo se mantienen la siguiente premisa:

1.- Garantía Laboral: El levantamiento del reparo asegura la viabilidad financiera del encargo a medios propios para abonar las nóminas del personal de limpieza.

Por todo lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Resolver la discrepancia planteada por el órgano gestor a

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 03-08-2026 09:27:24 Fecha: 03-08-2026 09:59:05	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 12/2026	Fecha: 03-08-2026 09:59	
Nº expediente administrativo: 9721/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F2CEBC75D91A7807107969BB6139B4B Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/2F2CEBC75D91A7807107969BB6139B4B			
Fecha de sellado electrónico: 03-08-2026 09:59:07			



favor de la continuidad del procedimiento de gasto correspondiente al expediente
9147/2026.

SEGUNDO.- Levantar el reparo suspensivo formalizado por la Intervención Municipal en el expediente **9147/2026**, relativo al reconocimiento de obligaciones a favor de la Empresa Municipal CAEPIONIS, S.L. por el servicio de socorrismo, monitores y mantenimiento de la Piscina Cubierta Municipal correspondiente al mes de mayo de 2026.

TERCERO.- Reconocer la obligación y convalidar el gasto correspondiente a la prestación del servicio **SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA** del mes de mayo de 2026, por importe de 145.000,00 €, IVA exento, **a favor de la Empresa Municipal CAEPIONIS, S.L.** (NIF B11794476).

CUARTO.- 1.- Ordenar la continuación de la tramitación administrativa del expediente y el pago a la entidad instrumental, con el fin de evitar perjuicios en la continuidad del servicio, la atención de nóminas, obligaciones sociales y fiscales, proveedores vinculados al servicio y, en su caso, el eventual devengo de intereses de demora.

2.- Dar cuenta de la presente resolución a la oficina contable competente a los efectos de practicar las anotaciones de la Fase "O" y de ordenación del pago para que se haga efectiva la liquidación del gasto.

3.- Ordenar el pago de la cantidad indicada en el punto primero con cargo a las aplicaciones presupuestarias referidas, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad perceptora.

QUINTO.- Incorporar al expediente, si no constaran ya unidos, los documentos justificativos necesarios para completar la regularización formal: escritura de modificación de Estatutos y texto refundido de CAEPIONIS, informe jurídico de Secretaría General o Asesoría Jurídica, documento formal de encargo a medio propio o instrumento equivalente, tarifas o presupuesto del encargo, documento justificativo o factura no sujeta/exenta de IVA, informe o declaración sobre contratación con terceros y demás antecedentes técnicos y económicos que resulten procedentes.

SEXTO.- Mandatar al órgano gestor para que inicie o impulse de inmediato la tramitación del instrumento formal de encargo a medio propio que regularice la prestación del servicio de cara al futuro, utilizando la denominación jurídica adecuada y evitando la utilización indistinta de la expresión encomienda de gestión cuando las prestaciones tengan naturaleza propia de la legislación de contratos del sector público.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, Tesorería, Secretaría General y a la Empresa Municipal CAEPIONIS, S.L., a los efectos oportunos."

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 03-08-2026 09:27:24 Fecha: 03-08-2026 09:59:05	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 12/2026	Fecha: 03-08-2026 09:59	
Nº expediente administrativo: 9721/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F2CEBC75D91A7807107969BB6139B4B Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/2F2CEBC75D91A7807107969BB6139B4B			
Fecha de sellado electrónico: 03-08-2026 09:59:07			



2.4 PROPUESTA RESOLUTIVA DEL CONCEJAL DELEGADO DE LA E. M. CAEPIONIS PARA LEVANTAMIENTO REPAROS LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS MAYO 2026.

El Pleno por unanimidad de los asistentes (6 UxCh, 3 IU, 3 PSOE, 2 PP y 2 VOX) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"Se propone el levantamiento de los reparos formulados por la Intervención de Fondos mediante la correspondiente discrepancia ante el órgano competente, debido a que el **SERVICIO DE LIMPIEZA DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES EM CAEPIONIS ENCOMIENDA MES DE MAYO 2026**, ha sido efectivamente prestado por CAEPIONIS y la falta de convalidación generaría un enriquecimiento injusto para la Administración.

En relación con el expediente de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de la mensualidad derivada de la encomienda de gestión a la empresa municipal "Caepionis" en cuanto a la la Limpieza Viaria de Chipiona, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se ha emitido informe en base a varias consideraciones, ante las discrepancias consideradas por la intervención municipal en el expediente **SERVICIO DE LIMPIEZA DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES EM CAEPIONIS ENCOMIENDA MES DE MAYO 2026**, considerado que los reparos considerados no son cuestiones sustantivas, responden a una interpretación técnica de los presupuestos y la consideración del servicio considerado del medio propio y no como una encomienda de gestión.

1.- El servicio de DE LIMPIEZA DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS durante el pasado mes de mayo ha sido prestado por la empresa Municipal Caepionis, tal como se puso de manifiesto por el que técnico que suscribe, en el punto Tercero de los antecedentes del *Informe sobre conformidad a la obligación y pago a la Empresa Municipal Caepionis S.L., con NIF B11794476, en cuanto al Abono de la cantidad mensual perteneciente a la encomienda del servicio de limpieza viaria de MAYO de 2026, que obra en el expediente de referencia.*

2.- Que a su vez, existe crédito presupuestario en la cuenta

320	449	TRANSFERENCIA EM CAEPIONIS LIMP.COLEGIOS
-----	-----	--

3.- Que independientemente de la consideración del establecimiento futuro de una cuenta similar que de soporte al objeto de este informe en el capítulo II del presupuesto municipal, como consecuencia de la duración de la tramitación y los retrasos acumulados por parte del ayuntamiento, así como por la urgencia de abonar las nóminas de los trabajadores, las obligaciones sociales y fiscales, así como de efectuar el correspondiente pago a los proveedores, se hace

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 03-08-2026 09:27:24 Fecha: 03-08-2026 09:59:05	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 12/2026	Fecha: 03-08-2026 09:59	
Nº expediente administrativo: 9721/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F2CEBC75D91A7807107969BB6139B4B Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/2F2CEBC75D91A7807107969BB6139B4B			
Fecha de sellado electrónico: 03-08-2026 09:59:07			



necesario habilitar los cauces oportunos para cumplir con estos requerimientos

Por lo tanto, las cuestiones de no conformidad establecidas en el informe de intervención vienen a justificarse en cada uno de los apartados siguientes:

- A) Que **NO** existe crédito presupuestario suficiente y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer; verificándose a tal efecto, y en su caso, que en el expediente consta el certificado de existencia de crédito. [RD 500/1990 Art. 31, RDCIEL Art. 13.2.a, TRLRHL Art. 172, TRLRHL Art. 176]

En el presupuesto del Ayuntamiento de 2025, prorrogado actualmente para 2026 se tiene las siguientes cuentas presupuestarias de gastos incluidas en el capítulo IV, desde 2020:

163	449	TRANSF CAEPIONIS LIMPIEZA VIARIA	1.610.000,00 €
320	449	TRANSFERENCIA EM CAEPIONIS LIMP.COLEGIOS	385.000,00 €
3420	449	TRANSF. ECONCOMIENDA CAEPIONIS PISCINA	282.000,00 €
943	449	TRANSF CAEPIONIS GASTOS GENERALES	170.000,00 €

Habiendo sido aprobados por el pleno municipal, una vez que han sido fiscalizados por el Ministerio de Hacienda.

A su vez, se informa que las cuantías abonadas a la Empresa Municipal Caepionis se reflejan en la siguiente relación, que en ningún caso superan las cuantías presupuestadas:

E.M.CAEPIONIS, S.L./2026			Importes en Euros		Página 1
Extracto de la cuenta 7050.16.00000 INGRESOS ENCOMIENDA-C.EDUCATIVOS (G.D de 01/01/26 a 31/12/26					
Fecha	Asto./Línea-Docto.	Concepto	Debe	Haber	Saldo
30/01/26	58/6-234	INGRESO LIMPIEZA COLEGIOS ENERO 2026-		39.189,31	-39.189,31 =
26/02/26	111/2-416	INGRESO LIMPIEZA COLEGIOS FEBRERO		39.189,31	-78.378,62 =
31/03/26	200/6-649	INGRESO LIMPIEZA COLEGIOS MARZO		39.189,31	-117.567,93 =
29/05/26	305/8-998	INGRESO LIMPIEZA COLEGIOS MES ABRIL		39.189,31	-156.757,24 =
Totales			0.00	156.757,24	

.B) Que **NO** se reconoce en los estatutos o acto de creación de la entidad destinataria del encargo la condición de medio propio personificado respecto del poder adjudicador que hace el encargo, con el contenido mínimo previsto en la letra d) el artículo 32.2 de la ley de Contratos del Sector Público. [ACM 2018 Octavo 2.1.a, LCSP Art. 32.2]

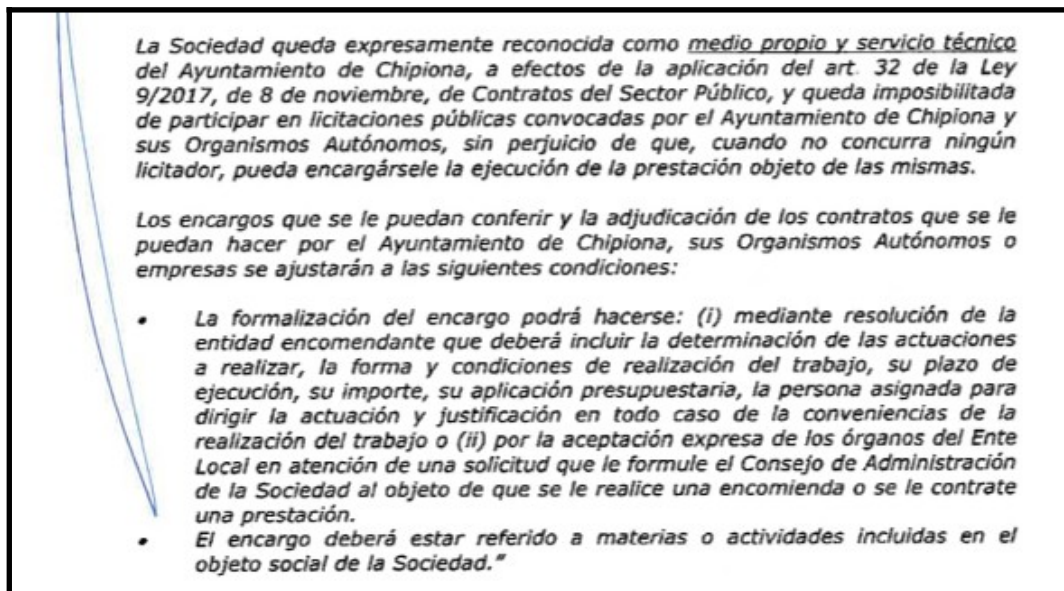
Los estatutos de la Empresa Municipal Caepionis recogen en su artículo

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 03-08-2026 09:27:24 Fecha: 03-08-2026 09:59:05	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 12/2026	Fecha: 03-08-2026 09:59	
Nº expediente administrativo: 9721/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F2CEBC75D91A7807107969BB6139B4B Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/2F2CEBC75D91A7807107969BB6139B4B			
Fecha de sellado electrónico: 03-08-2026 09:59:07			



segundo Objetos Sociales, la consideración de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Chipiona. (Se adjunta al expediente Escritura de Modificación de los Estatutos de fecha 26 de febrero de 2024 y texto refundido de los Estatutos sociales de la Empresa Municipal Caepionis S.L.)

Los estatutos de la EM. Caepionis recogen en su artículo segundo, "Objetos Sociales" la consideración de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Chipiona.



.C) Que **NO** existe informe de la Secretaría General o, en su caso, del titular de la Asesoría Jurídica. [ACM 2018 Octavo 2.1.c, LCSP Disposición adicional 3a.8]

Consta Informe de la Secretaría General n.º 90/2022 de fecha 04.04.2022, el cual establece en sus conclusiones:

"1.- La competencia para la modificación de la forma de gestión directa del servicio público de limpieza de los colegios municipales (colegios públicos: Maestro Manuel Aparcero, Lapachar, Príncipe Felipe, Cristo de las Misericordias y Los Argonautas incluidos los patios de estas instalaciones) del ayuntamiento de Chipiona a favor de la empresa mercantil, CAEPIONIS corresponde al PLENO de la Corporación.

2.- La aprobación de dicha propuesta de acuerdo requerirá mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

3.- En el expediente que se tramite consta una Memoria justificativa y acreditativa de las ventajas que tendría la modalidad de prestación del servicio de limpieza por la empresa municipal con respecto a la realizada por el propio ayuntamiento; que resulta más sostenibles y eficiente.

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 03-08-2026 09:27:24 Fecha: 03-08-2026 09:59:05	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 12/2026	Fecha: 03-08-2026 09:59	
Nº expediente administrativo: 9721/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F2CEBC75D91A7807107969BB6139B4B Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/2F2CEBC75D91A7807107969BB6139B4B			
Fecha de sellado electrónico: 03-08-2026 09:59:07			



Incluye un estudio económico-financiero del coste previsible de su implantación por la sociedad municipal (coste del servicio, medios personales, técnicos, materiales de que disponen la empresa mercantil): consta en la memoria que dispone de los medios humanos y de servicios generales, así como, de los medios materiales necesarios para su prestación.

Se justifica que el coste del servicio por la empresa municipal es más rentable.

4.- Se recabará Informe del Interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como Informe de la Tesorería municipal sobre el régimen jurídico de la contraprestación a recibir de los usuarios del servicio.

5.- Durante todo el proceso, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia. Salvo mejor fundado en derecho"

A su vez, consta Informe de la **Intervención de fondos de fecha 05/04/2022** que señala:

"QUINTO. Respecto al crédito necesario y suficiente para hacer frente a la encomienda, actualmente para el ejercicio 2022, contamos con presupuesto prorrogado del ejercicio 2021.

Con fecha 27/01/2022 se realizó modificación presupuestaria para atender el servicio de limpieza de colegios por importe de 332.469,56 €.- La limpieza de los colegios suponía entonces 332.469,56 € para ejecución del servicio, y 8.436,74 € para gastos generales.

Para los gastos generales existiría crédito suficiente y adecuado en el presupuesto prorrogado del ejercicio 2022.

Actualmente se propone que el servicio se preste por un importe de 382.334,76 € para la ejecución del servicio y 9.558,37 € para gastos generales. Por tanto se necesitaría un importe de 50.986,82 €, para lo que habría que plantear una modificación presupuestaria al respecto.

CONCLUSIÓN: *El expediente se informa favorablemente en cuanto a la prestación del servicio por la empresa pública Caepionis SL, ya que lo que se propone es una regulación potestativa y organizativa de la propia administración, de la prestación del servicio y en cuanto a la fiscalización del mismo.*

No obstante debe tenerse en cuenta lo ya dispuesto, en relación con la salvedad que ha realizado esta intervención en cuanto a la justificación de la necesidad de la contratación del personal de carácter estructural y la

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARÍA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 03-08-2026 09:27:24 Fecha: 03-08-2026 09:59:05	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 12/2026	Fecha: 03-08-2026 09:59	
Nº expediente administrativo: 9721/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F2CEBC75D91A7807107969BB6139B4B Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/2F2CEBC75D91A7807107969BB6139B4B			
Fecha de sellado electrónico: 03-08-2026 09:59:07			



**Ayuntamiento
de Chipiona**
Secretaría General
LMAFdR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 30/07/2026
LA SECRETARÍA GENERAL

competencia sobre planes extraordinarios de limpieza en colegios públicos derivados de la situación de la pandemia Covid 19 (apartado cuarto), y vinculado la aprobación del expediente a la realización de la modificación presupuestaria necesaria para asumir el coste del servicio expuesto”.

.D) Que **NO** se incorporan los documentos técnicos en los que se definan las actuaciones a realizar, así como su correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado. [ACM 2018 Octavo 2.1.e, LCSP Art. 32]

Debe entenderse que las anteriormente citadas tarifas deben tenerse por aprobadas por la aprobación del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Chipiona, y en virtud del presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Municipal Caepionis aprobados por el consejo de administración de 29 de mayo de 2026.

(Se adjunta al expediente Informe de Previsiones de Ingresos y Gastos de la Empresa Municipal Caepionis para el año 2026 y Certificado del Consejo de Administración de esta Sociedad, celebrado, con fecha 29/05/2026 donde se aprueba entre otros puntos del orden del día, las previsiones de ingresos y gastos del ejercicio 2026).

.E) Que las prestaciones objeto del encargo **NO** estén e incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo. [ACM 2018 Octavo 2.1.f, LCSP Art. 32.2 d) 2o]

Se presenta copia de los estatutos de la Empresa Municipal, en la que se comprueba que la limpieza viaria corresponde al objeto social. (se adjunta al expediente Escritura de Modificación de los Estatutos de fecha 26 de febrero de 2024).

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 03-08-2026 09:27:24 Fecha: 03-08-2026 09:59:05	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 12/2026	Fecha: 03-08-2026 09:59	
Nº expediente administrativo: 9721/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F2CEBC75D91A7807107969BB6139B4B Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/2F2CEBC75D91A7807107969BB6139B4B			
Fecha de sellado electrónico: 03-08-2026 09:59:07			



sometimiento a valoración y, en su caso, aprobación por la Junta.

Asimismo, en el marco del expediente de modificación de los Estatutos, se ha emitido Memoria justificativa de las modificaciones propuestas e Informe de la Secretaría General sobre el procedimiento de modificación estatutaria.

Los acuerdos que se someten a aprobación inicial, condicionado al trámite de información pública, son los siguientes:

Primero.- Modificación del artículo 2º de los Estatutos Sociales relativo al objeto social.

Se propone la modificación del artículo 2º de los Estatutos Sociales relativo al objeto social con el objetivo de ampliar el objeto social de Caepionis e incluir actividades que, previa la realización de los estudios necesarios, el Ayuntamiento de Chipiona podría valorar su gestión por Caepionis. La nueva redacción propuesta sería:

"Artículo 2º. OBJETO SOCIALES

La Empresa Municipal Caepionis, S.L. tendrá por objeto social:

- La gestión del servicio de limpieza viaria y/o recogida de residuos sólidos.
- La promoción, gestión, construcción y rehabilitación de viviendas y edificaciones de todo tipo.
- Analizar, proyectar y realizar cuantas obras en general se le encomiende para el mejor desenvolvimiento del desarrollo urbano.
- Realizar toda clase de actuaciones relacionadas con la gestión del suelo para cualquier uso en sus diversos aspectos y etapas del planeamiento urbanístico, mediante la realización de estudios y proyectos, obras de infraestructura, urbanización y equipamientos. La administración del patrimonio municipal del suelo y de las viviendas y edificios que se oferten en arrendamiento o en cualquier otra forma de cesión de uso de los bienes inmuebles.
- Adquirir, arrendar y gestionar inmuebles, incluida la explotación de los mismos.
- La promoción, apoyo y participación en actividades económicas y sociales que contribuyan al desarrollo del entorno socioeconómico, potenciando iniciativas generadoras de riqueza y empleo.
- La gestión del ciclo integral del agua.
- La gestión del servicio de cementerio.
- La gestión del servicio de retirada de vehículos en las vías públicas.
- La gestión del servicio de estacionamiento de vehículos en aparcamientos municipales y en vías públicas.
- La gestión del servicio de limpieza de edificios públicos.
- Servicios de limpieza en general.
- Servicios de parques y jardines.
- Servicios de desinsectación, desinfección y desratización.
- Servicios de seguridad, vigilantes jurados y vigilantes nocturnos.
- Gestión de servicios de calidad ambiental.
- La gestión de servicios deportivos.
- La gestión del servicio de socorrismo en playas e instalaciones deportivas.
- La gestión del servicio de piscina municipal.

Empresa Municipal Caepionis S.L.

Teléfono 956.90.92.00 – Caepionis@aytochipiona.es

.F) **NO consta** que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio vaya a contratar con terceros en su caso, conforme a la propuesta del encargo, no exceda del 50 por ciento de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la Ley de Contratos del Sector Público. [ACM 2018 Octavo 2.1.g, LCSP Art. 32.7]

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 03-08-2026 09:27:24 Fecha: 03-08-2026 09:59:05	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 12/2026	Fecha: 03-08-2026 09:59	
Nº expediente administrativo: 9721/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F2CEBC75D91A7807107969BB6139B4B Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/2F2CEBC75D91A7807107969BB6139B4B			
Fecha de sellado electrónico: 03-08-2026 09:59:07			



Existe un informe de D^a Irene Rodríguez Castro, Gerente de la Empresa Municipal Caepionis, que asegura que no se excede de tal porcentaje en ninguno de los servicios prestados por esta Entidad o Sociedad, justificando este extremo en el alto porcentaje del presupuesto que se destina a gastos de personal en cada uno de sus encargos. (Se aporta el citado informe al expediente de referencia).

INFORME

D^a. Irene Rodríguez Castro, Gerente de la **Empresa Municipal Caepionis, S.L.** (en adelante, "**Caepionis**", la "**Sociedad**" o la "**Empresa**"), por medio de la presente, procede a informar, a petición de D. José Luis Mellado Romero, Vicepresidente y Concejál adscrito a la Empresa, sobre diversas cuestiones relacionadas con los servicios que el Ayuntamiento de Chipiona ha encargado a la Empresa y, en tal sentido,

SE INFORMA

PRIMERO.- En relación con las prestaciones parciales que Caepionis, en su condición de medio propio del Ayuntamiento de Chipiona, contrata con terceros, en ninguno de los servicios que se están analizando, esto es, servicio de limpieza viaria, servicio de limpieza de infraestructuras educativas y servicio de piscina municipal, dichas prestaciones en ningún caso exceden del 50% de la cuantía del encargo.

A este respecto, se informa que, en todos los servicios indicados, la mayor partida presupuestaria es la relativa a los gastos de personal. En este sentido, si se toma de referencia las liquidaciones de los encargos cerradas a 31 de diciembre de 2025, el gasto de personal suponía:

- ✓ Limpieza viaria: total de gastos 1.869.989,69 € de los que el gasto de personal supuso aproximadamente un 83,88% del total.
- ✓ Limpieza de infraestructuras educativas: total de gasto 457.078,01 € de los que el gasto de personal supuso aproximadamente un 93,85 %.
- ✓ Piscina municipal: total de gasto 254.705,28 € de los que el gasto de personal supuso aproximadamente un 78,86 %.

Habida cuenta de lo expuesto, las prestaciones parciales contratadas con terceros en ningún caso pueden exceder del 50% de la cuantía del encargo.

(se adjunta el citado informe al expediente.)

.G) NO consta que previendo el encargo pagos anticipados conforme a lo señalado en el artículo 21.3 de la LGP, en el mismo se exige, en su caso, a la entidad encomendada la prestación de garantía suficiente. [ACM 2018 Octavo 2.1.h, LGP Art. 21]

No se prevén pagos anticipados, por lo que no procede exigirle a la entidad encomendada la prestación de garantía suficiente.

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 03-08-2026 09:27:24 Fecha: 03-08-2026 09:59:05	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 12/2026	Fecha: 03-08-2026 09:59	
Nº expediente administrativo: 9721/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F2CEBC75D91A7807107969BB6139B4B Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/2F2CEBC75D91A7807107969BB6139B4B			
Fecha de sellado electrónico: 03-08-2026 09:59:07			



.H) Que **NO** se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en la normativa de facturación. [Capítulo II, ACM 2018 Cuarto 1.4.d, Ley 25/2013]

No se ha venido aportando factura desde el comienzo de la prestación de servicios de de la limpieza viaria por parte de la empresa Municipal Caepionis, de tal forma que mantenía el siguiente procedimiento para el abono de la cuantía de los encargos.

.I) Que **NO** existe la conformidad del órgano correspondiente valorando el trabajo ejecutado. [ACM 2018 Cuarto 1.4.a]

El Funcionario de Carrera, Director Técnico del Plan Integral de Limpieza de Chipiona, D. Francisco Javier Cantero Márquez emite informe técnico de conformidad en las mensualidades fiscalizadas por su parte, en el cual certifica que los trabajos se han realizado plenamente y ajustados a derecho en cuanto a los costes y precios medios de la zona, en lo que se refiere a la prestación de estos servicios.

Así mismo el presente informe corrobora y certifica la conformidad y la valoración de los trabajos ejecutados por parte de la Empresa Municipal Caepionis en lo relativo a limpieza de edificios o infraestructuras educativas municipales.

CONCLUSIONES

*Visto y analizados los anteriores antecedentes, se concluye que existen condicionantes suficientes que permitan levantar los reparos considerados por la Intervención Municipal en el expediente de referencia **9140/2026 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS** RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES EM CAEPIONIS MES DE MAYO 2026 .*

Por todo lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Resolver la discrepancia planteada por el órgano gestor a favor de la continuidad del procedimiento de gasto correspondiente al expediente 9140/2026.

SEGUNDO.- Levantar el reparo suspensivo formalizado por la Intervención Municipal en el expediente 9140/2026, relativo al reconocimiento de obligaciones a favor de la Empresa Municipal CAEPIONIS, S.L. por el servicio **SERVICIO DE LIMPIEZA DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS** correspondiente al mes de mayo de 2026.

TERCERO.- Reconocer la obligación y convalidar el gasto correspondiente a la prestación del servicio **SERVICIO DE LIMPIEZA DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS** del mes de mayo de 2026, por importe de 39.189,31 €, IVA exento, **a favor de la Empresa Municipal CAEPIONIS, S.L.**

CUARTO.- 1.- Ordenar la continuación de la tramitación administrativa del

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 03-08-2026 09:27:24 Fecha: 03-08-2026 09:59:05	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 12/2026	Fecha: 03-08-2026 09:59	
Nº expediente administrativo: 9721/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F2CEBC75D91A7807107969BB6139B4B Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/2F2CEBC75D91A7807107969BB6139B4B			
Fecha de sellado electrónico: 03-08-2026 09:59:07			



**Ayuntamiento
de Chipiona**
Secretaría General
LMAFdR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 30/07/2026
LA SECRETARIA GENERAL

expediente y el pago a la entidad instrumental, con el fin de evitar perjuicios en la continuidad del servicio, la atención de nóminas, obligaciones sociales y fiscales, proveedores vinculados al servicio y, en su caso, el eventual devengo de intereses de demora.

2.- Dar cuenta de la presente resolución a la oficina contable competente a los efectos de practicar las anotaciones de la Fase "O" y de ordenación del pago para que se haga efectiva la liquidación del gasto.

3.- Ordenar el pago de la cantidad indicada en el punto primero con cargo a las aplicaciones presupuestarias referidas, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad perceptora.

QUINTO.- Incorporar al expediente, si no constaran ya unidos, los documentos justificativos necesarios para completar la regularización formal: escritura de modificación de Estatutos y texto refundido de CAEPIONIS, informe jurídico de Secretaría General o Asesoría Jurídica, documento formal de encargo a medio propio o instrumento equivalente, tarifas o presupuesto del encargo, documento justificativo o factura no sujeta/exenta de IVA, informe o declaración sobre contratación con terceros y demás antecedentes técnicos y económicos que resulten procedentes.

SEXTO.- Mandatar al órgano gestor para que inicie o impulse de inmediato la tramitación del instrumento formal de encargo a medio propio que regularice la prestación del servicio de cara al futuro, utilizando la denominación jurídica adecuada y evitando la utilización indistinta de la expresión encomienda de gestión cuando las prestaciones tengan naturaleza propia de la legislación de contratos del sector público.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, Tesorería, Secretaría General, Delegación de Patrimonio y Contratación y a la Empresa Municipal CAEPIONIS, S.L., a los efectos oportunos."

Y siendo las **12:16 horas** del día de la fecha, el Alcalde Presidente levanta la sesión, dando fe como Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

LA SECRETARIA GENERAL
D^a. Sandra María Antón García

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 03-08-2026 09:27:24 Fecha: 03-08-2026 09:59:05	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 12/2026	Fecha: 03-08-2026 09:59	
Nº expediente administrativo: 9721/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2F2CEBC75D91A7807107969BB6139B4B Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/2F2CEBC75D91A7807107969BB6139B4B			
Fecha de sellado electrónico: 03-08-2026 09:59:07			